



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO



LA CONVENCION - CUSCO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 025-2021-MDQ/LC.

Quellouno, 30 de Abril del 2021.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO.

VISTO:

El Libro de Actas de Sesión Ordinaria N° 08, de fecha 30 de abril del 2021, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Distrital Magt. Alex Curi León y la asistencia de los Regidores: Ing. Nilton Rocca Quispe, señor Rolando Zamora Yupanqui, señor Sergio Vera Tupayupanqui, Prof. Victoria Ccarhuarupay Ayma e Ing. Raymar Carlos Collana, se tiene en orden del día, el pedido de la Regidora Profesora Victoria Ccarhuarupay Ayma, solicitando la aprobación de las Bases Administrativas de la Convocatoria CAS – Excepcional N° 01-2021-MDQ/LC, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° modificada por la Ley N° 30305 -Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"**;

Que, el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional, de conformidad con lo establecido por el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades; el cual establece **"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"**;

Que, mediante el Informe N° 157-2021-OPP-MDQ/MML.09, de fecha 22 de abril del 2021, emitida por la Ing. Econ. Mirian Mamani Laura – Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual, informa que se cuenta con programación presupuestaria para la contratación de personal, al mismo tiempo emite opinión de disponibilidad presupuestal favorable, para el desarrollo del personal CAS Excepcional N° 01-2021-MDQ/LC;

Que, mediante Informe N° 002-2021-COMISION CAS EXCEPCIONAL-MDQ-LC de fecha 27 de abril del 2021 elevado por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y Presidente de la Comisión del CAS Excepcional N° 01-2021-MDQ-LC, manifiesta que se viene cumpliendo con el procedimiento previo (determinación de plazas que se requiere, requisitos, disponibilidad presupuestal) a la Aprobación de las Bases Administrativas para la Convocatoria CAS - Excepcional a mérito del Decreto de Urgencia N° 034-2021, por lo que, habiéndose conformado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0171-2021-GM-MDQ-LC de fecha 14 de abril del 2021, la Comisión encargada de realizar la Convocatoria y Selección para la Contratación del Personal CAS - Excepcional N° 01-2021, se cumple con elevar las Bases Administrativas del Proceso CAS, para su aprobación adjuntando para ello la documentación necesaria, pero lo que, debe ser puesto a consideración del Concejo Municipal con la opinión legal respectiva;

Que, mediante Informe Legal N° 015-2021-MDQ-LC, de fecha 29 de abril del 2021, emitida por la Abog. Zoraida Llerena Delgado – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídico, mediante el cual, emite Opinión Favorable para la Aprobación de las Bases para la Contratación de Personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS Excepcional N° 01-2021, bajo los alcances del Decreto de Urgencia N° 034-2021 y el Decreto Legislativo N° 1057;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 9° numeral 32) establece que corresponde al Concejo Municipal, aprobar el Cuadro de Asignación de Personal y las Bases de las Pruebas para la Selección del Personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo (...), aunado a ello se tiene que el Artículo 41° de la norma acotada señala que, los acuerdos son decisiones, que toma en concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Contrato Administrativo de Servicios – CAS, constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado; se regula por la Ley N° 1057, que regula el "Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios", la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO



LA CONVENCION - CUSCO

Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Que, mediante la Ley N° 29849 - Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derechos Laborales, se modificó el artículo 3° del citado Decreto, precisándose que el Contrato Administrativo de Servicios constituía una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Además, se incorporaron los artículos 8°, 9°, 10°, 11° y 12° con el objeto de regular los asuntos referidos a concursos públicos, obligaciones y responsabilidades administrativas, extinción del contrato, boletas de pago y régimen tributario;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 034-2021, por el que se establece medidas para el otorgamiento de la "Prestación Económica de Protección Social de Emergencia ante la Pandemia del Coronavirus COVID-19 y del Subsidio por Incapacidad Temporal para Pacientes Diagnosticados con COVID-19", entre las cuales dentro de su DISPOSICION COMPLEMENTARIA, **Segunda. Autorización excepcional para la contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios.** Autorízase a las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, de manera excepcional, a contratar servidores civiles bajo el régimen del contrato administrativo de servicios, hasta el 17 de mayo de 2021, el plazo de estos contratos o sus respectivas prorrogas, duran como máximo hasta la conclusión de la vigencia de la presente disposición, cumplido el plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus ampliaciones, la comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter meramente informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato; **las entidades de la Administración Pública, a través de su máxima autoridad administrativa, determinan las necesidades de servidores civiles que les permitan continuar brindando los servicios indispensables a la población, así como aquellos destinados a promover la reactivación económica del país y/o a mitigar los efectos adversos de la COVID-19. Para ello, se requiere informes de la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, o de quienes hagan sus veces, previo requerimiento y coordinación de los órganos y unidades orgánicas usuarias de la entidad;**

Que, para el Concurso Público de Méritos para la referida contratación que quiera efectuar una entidad pública en el marco del Decreto de Urgencia N° 034-2021, se sujeta a las siguientes etapas: **A) Preparatoria:** Luego de determinar las necesidades institucionales de servidores civiles, los órganos o unidades orgánicas usuarias establecen los requisitos mínimos, descripción del servicio y competencias que debe reunir el postulante. **B) Convocatoria:** La publicación de la Convocatoria se realice de manera simultánea y obligatoria en el Portal Talento Perú, administrado por SERVIR y en el Portal Institucional de la Entidad durante tres (03) días hábiles previos al inicio de la etapa de selección. **C) Selección:** Comprende la evaluación curricular y la entrevista personal y los resultados de evaluación y finales se publican en el portal institucional de la Entidad, la duración de esta etapa es de cinco (05) días hábiles, finalmente se tiene la Suscripción del Contrato que se debe realizar en un plazo de tres (03) días hábiles siguientes a la publicación de los resultados finales, en todos los casos el plazo máximo para la suscripción del contrato vence al día 17 de Mayo del 2021;

Que, el objetivo de la aprobación de las Bases Administrativas, es la de garantizar un eficiente y transparente proceso de Selección de Personal, bajo la modalidad de contrato Administrativo de Servicios (CAS), que permita cumplir con las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1057 y sus modificatorias de la "Ley de Contratación Administrativa de Servicios" y el Decreto de Urgencia N° 034-2021;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 030-2020-SERVIR-PE, del 06 de mayo del 2020, se aprobó la "Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19", teniendo como antecedente al contenido del literal c) del artículo 2 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y modificatorias, señala que SERVIR, en su condición de ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, tiene como atribución "**Establecer metodologías, procedimientos e instrumentos que deben aplicar o utilizar las entidades**", Numeral 7. **Procesos de selección en curso y nuevas convocatorias.** - Señala, que, en todas las etapas y evaluaciones del proceso, deben considerarse y prevalecer las medidas de seguridad y salud establecidas en el presente documento. Para ello, de acuerdo con sus capacidades y las características de cada puesto a convocar, cada entidad deberá utilizar las herramientas de virtualización u otras que le permitan continuar con el proceso sin vulnerar la seguridad y salud de los postulantes, ni de los servidores civiles (o terceros) que participen en el proceso. Se recomienda coordinar con el responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información, o quien haga sus veces dentro de la entidad, para considerar mecanismos de protección de datos y de seguridad de la información;

De conformidad con los Artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto de la Mayoría de los señores Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal Distrital de Quellouno, ha aprobado el siguiente;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO



LA CONVENCION - CUSCO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** las Bases para la Contratación de Personal Bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS Excepcional N° 01-2021, de la Municipalidad Distrital de Quellouno, bajo los alcances del Decreto de Urgencia N° 034-2021 y el Decreto Legislativo N° 1057, el mismo que consta IV Capítulos, Tres Disposiciones Finales, VIII formatos, cuyos anexos forman parte del presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **EXHORTAR** a los integrantes de la Comisión del Proceso CAS Excepcional N° 01-2021, cumplir estrictamente con lo dispuesto en los marcos normativo del Decreto de Urgencia N° 034-2021 y Decreto Legislativo N° 1057, durante el Proceso de la Contratación Administrativa de Servicios – CAS Excepcional, desde la elaboración de bases hasta la publicación de los resultados finales y demás aspectos relacionados a reclamos, observaciones, recursos administrativos y otros.

ARTÍCULO TERCERO. - **EXHORTAR** a los integrantes de la Comisión del Proceso CAS Excepcional N° 01-2021, cumplir estrictamente los lineamientos establecidos por el ente rector del Sistema Administrativo de Recursos Humanos – SERVIR – Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 030-2020-SERVIR.PE, del 06 de mayo del 2020, que aprueba la "Guía Operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19".

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER** el cumplimiento del presente a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR** a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicación las publicaciones de la presente disposición en el portal Web de la Municipalidad, en la Página Web del Servicio Nacional del Empleo, página oficial del SERVIR y en el Portal del Ministerio de Trabajo del Estado Peruano – Talento Perú.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
LA CONVENCION - CUSCO

Mg. Alex Curi Leon
ALCALDE
DNI: 23984679

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
LA CONVENCION - CUSCO

Abog. Hebert Marmari Cáceres
SECRETARIO GENERAL

